



RESOLUCIÓN No. 022-CGREG-24-VIII-2016

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO

Que, El artículo 258 de la Carta Magna, otorga a la Provincia de Galápagos un Régimen Especial y esencialmente establece: "*La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine (-)*";

La constitución, organización y funcionamiento del CGREG, se fundamenta en lo estipulado en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

Que, el artículo 73 contempla: "*El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.*";

Que, el principio precautelatorio contenido en el artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el numeral 1 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, en su conjunto expresan que el Estado Ecuatoriano adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten impactos ambientales negativos, cuando exista incertidumbre de daño. En caso de dudas sobre el impacto ambiental que altere o destruya los ecosistemas por alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño;

Que, el Art. 281 de la noma ibidem establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos;

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos LOREG, publicada en el Registro Oficial Nro. 520, segundo suplemento del jueves 11 de junio del 2015, señala que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es el ente encargado de la planificación, el manejo de recursos, la organización de las actividades que realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;

f

gb



- Que,** la Disposición General Sexta de la Ley ibidem determina que para el otorgamiento de autorizaciones, rutas y frecuencias de transporte aéreo y marítimo de carga que tengan por destino la provincia de Galápagos, la Autoridad Aeronáutica Nacional y la Autoridad Marítima Nacional deberán contar previamente con el informe técnico favorable del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** mediante comunicación del 7 de mayo de 2016, el Sr. Juan Carlos Dousdebes, Presidente de la compañía Island Chartes, remite la propuesta de implementación de servicio de transporte aéreo de carga para Galápagos por considerarlo de importancia para el mejoramiento de las condiciones de abastecimiento en las islas, a fin de que sea discutido y aprobado por el Pleno del Consejo;
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2016-0228 de fecha 18 de agosto de 2016, el Jefe de la Unidad de Vehículos, remite el Informe Técnico, a través del cual recomienda ingresar al sistema integral de transporte carga desde el continente hacia la provincia de Galápagos y viceversa por existir en promedio una demanda mensualmente de 5267, 63 toneladas de productos de primera necesidad y alimentos frescos: una ruta aérea Quito - Guayaquil - Baltra y viceversa con al menos CINCO frecuencias semanales y ruta aérea Quito - Guayaquil - San Cristóbal y viceversa con al menos TRES frecuencias semanales a favor de ISLANDS CHARTERS, representando por el señor Andrés Yunes en base a la Disposición Sexta de la LOREG;
- Que,** a través del Memorando Nro. CGREG-DAJ-2016-0068 de fecha 18 de agosto de 2016, la Directora de Asesoría Jurídica remite el Informe Jurídico Nro. 08-2016, mediante el cual recomienda autorizar a la Compañía ISLAND CHARTERS CIA. LTDA., la operación aérea para el transporte de carga (productos de primera necesidad y alimentos frescos) en la ruta aérea Quito - Guayaquil - Baltra y viceversa con al menos CINCO frecuencias semanales y ruta aérea Quito - Guayaquil - San Cristóbal y viceversa con al menos TRES frecuencias semanales. El peticionario deberá continuar con el trámite administrativo pertinente con el fin de cumplir con los requisitos legales establecidos por las autoridades competentes (Consejo Nacional de la Aviación Civil, Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos) previo al ingreso de la aeronave a la provincia de Galápagos;

Y, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar los informes técnico y jurídico referentes a la propuesta presentada por la empresa Islands Charters respecto a la implementación de Servicio de Transporte Aéreo de Carga para Galápagos, mediante la cual solicita rutas y frecuencias desde el Continente para realizar un vuelo diario en la ruta: Quito - Guayaquil - Baltra y tres vuelos por semana en la ruta: Quito - Guayaquil - San



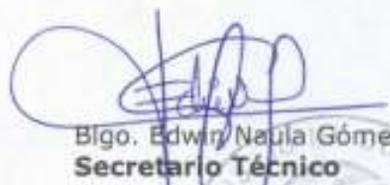
Consejo de Gobierno del
Régimen Especial
de Galápagos

Cristóbal y al menos un vuelo por semana en la ruta Quito – Guayaquil – Isabela, con lo cual se le otorga el INFORME TÉCNICO FAVORABLE.

Art. 2.- La empresa Islands Charters previo a su operación e ingreso de la aeronave a la provincia de Galápagos deberá cumplir con los requisitos legales establecidos por las autoridades competentes: Consejo Nacional de la Aviación Civil, Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos y Consejo de Gobierno de Galápagos.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en la sala de sesiones del Edificio Zonal, el 24 de agosto de 2016.


MSc. Eliécer Cruz Bedón
Presidente


Bigo. Edwin Naula Gómez
Secretario Técnico



